

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DIVERSIDAD. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE
ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DIVERSIDAD DEL
CABILDO DE TENERIFE**

**Proyecto: “Asterisco: acompañamiento
psicológico y social a personas LGBTIQ+ y sus familias”**

**ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS
(CIF: G-76.687.722)**

**FCO. JAVIER LORENZO PINTOR
Auditor ROAC nº 16.711**

<u>INDICE</u>	<u>Pág.</u>
1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO	2
2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR	2
3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA	2
4.- NORMATIVA APLICABLE	2
5.- ALCANCE	3
6.- RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS	5
7.- OPINIÓN DEL AUDITOR	9

ANEXOS:

- **ANEXO 1: MEMORIA JUSTIFICATIVA**
- **ANEXO 2: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS (ANEXO I)**
- **ANEXO 3: RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS INGRESOS**
- **ANEXO 4: RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS GASTOS**
- **ANEXO 5: CERTIFICADO SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS**
- **ANEXO 6: INFORME EXPLICATIVO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Nº DE PROTOCOLO: 10070623

Al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO

La **Asociación LGBTI* DIVERSAS**, (en adelante, la Asociación), provista de NIF G-76.687.722, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en la Calle de la Verdad, nº 19, CP 38.400 del municipio del Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Está representada por **D. Francisco Miguel Baute Escobar**, provisto de D.N.I. nº 43.371.580-C, en su calidad de presidente de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la subvención es el Servicio Administrativo del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

Mediante Resolución Nº R0000033594, de 10 de marzo de 2022, del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad, perteneciente al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Asociación LGBTI* DIVERSAS para la ejecución del proyecto: «*Asterisco: acompañamiento psicológico y social a personas LGBTIQ+ y sus familias*», en la que se concede subvención nominativa por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** a favor de la **Asociación LGBTI* DIVERSAS**, con NIF G-76.687.722, para el proyecto “**Asterisco: acompañamiento psicológico y social a personas LGBTIQ+ y sus familias**”, con un coste total aprobado de 115.268,41 €(34,70%), debiendo desarrollarse la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0311-2317- 48940, con número de subvención 2022-000145 (nº propuesta AD: 22-001608/ nº ítem gasto: 22-002206), correspondiente al ejercicio 2022 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad **Asociación LGBTI* DIVERSAS**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 5 del presente informe.

4.- NORMATIVA APLICABLE

Para la realización de este Informe de Revisión y Verificación, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa a la que está sujeta, y se llevará a cabo de acuerdo

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, basadas en las Normas Técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

En concreto, la normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido la siguiente:

- Resolución N° R0000033594, de 10 de marzo de 2022, del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad, perteneciente al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la asociación LGBTIQ* DIVERSAS para la ejecución del proyecto: «Asterisco: acompañamiento psicológico y social a personas LGBTIQ+ y sus familias».
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP n° 32 de 03/03/2005) y modificadas por anuncio de 31/08/2021 (BOC n° 191 de 16/09/2021).
- Bases de Ejecución del Presupuesto y Reglamento de Control Interno del Cabildo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

5.- ALCANCE

El alcance es el que se establece en la resolución de otorgamiento de la subvención y ha consistido en los procedimientos que se detallan a continuación:

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

1. Procedimientos de carácter general:

- a. Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- b. Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de otorgamiento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a. **Revisión de la Memoria de actuación.** El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- b. **Revisión de la Memoria económica.** Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:
 - 1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.
 - 3) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - 4) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- c. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la **financiación de la actividad ejecutada.** El auditor solicitará de la entidad una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado las actividades ejecutadas, con indicación de sus importes y procedencias. Sobre la base de esta información, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- d. Comprobación de que **los justificantes acreditativos de los gastos** cumplen con la normativa aplicable.
- e. Solicitud al beneficiario de los **tres presupuestos** de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- f. Comprobación de la **carta de reintegro de remanentes**. En el supuesto de que exista remanente no aplicado, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente.
- g. En el supuesto de **desviaciones acaecidas** en el presupuesto, se indicarán las mismas.
- h. **Carta de manifestaciones**. Al término de su trabajo, la auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

6.- RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS

Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y el alcance de los mismos, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en la resolución de otorgamiento de la subvención, y que han consistido en los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos de carácter general:

- a. **Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.**

Se ha analizado la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de otorgamiento y toda la documentación establecida en las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

- b. **Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de otorgamiento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la cuenta justificativa contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de otorgamiento. Asimismo, se ha verificado que está suscrita por una persona con poderes suficientes para ello, el Presidente de la Asociación.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a. Revisión de la Memoria de actuación. El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.**

Se ha analizado satisfactoriamente el contenido de la memoria de actuación y se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

- b. Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:**

- 1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- 2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.

En este punto, cabe destacar que existen una serie de facturas las cuales, si bien su fecha de emisión es posterior al plazo de finalización para la ejecución de las actividades (esto es 31/12/2022), se ha podido comprobar satisfactoriamente que los gastos se corresponden al período del mes de diciembre de 2022 en el caso del gasto telefónico y el gasto de la asesoría, además del gasto de los honorarios de la presente auditoría, que se considera un gasto subvencionable hasta el 3% del importe de la subvención otorgada, habiéndose financiado ésta íntegramente con aportación propia por parte de la Asociación.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Nº Orden	Nº Factura	Fecha Factura	Acreedor/a	Concepto del gasto	Importe Proyecto
121	LC230000021348	01/01/2023	Xfera móviles SAU	Teléfono 722483828 diciembre	6,19 €
122	LC230000013099	01/01/2023	Xfera móviles SAU	Teléfono 623431462 diciembre	6,19 €
123	41	01/01/2023	Tomás Fuentes Palmero	Asesoría y Gestoría diciembre + trámites	194,36 €
124	ASU/2021/113	12/06/2023	Fco. Javier Lorenzo Pintor	Auditoria Subvención Asterisco	1.500,00 €

En cuanto a los pagos, se ha realizado el pago de dos nóminas de dos trabajadores en efectivo, estando legalmente establecido un límite máximo de pagos en efectivo por importe de 1.000,00 €, según el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego:

“Artículo decimoctavo. Modificación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

.....

1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En concreto, se trata de las siguientes:

Nº Factura	Fecha Factura	Acreedor/a	Concepto del gasto	Fecha Pago	Método pago	Importe efectivo
oct-22	31/10/2022	Yésica Felipe Simón	Salario Neto octubre	10/11/2022	Efectivo	1.765,64 €
nov-22	30/11/2022	María Mendez Rodríguez	Salario Neto noviembre	01/12/2022	Efectivo	1.474,15 €

3.239,79 €

- 3) **Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.**

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de los pagos mencionados en el apartado anterior.

- 4) **Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.**

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Se ha verificado satisfactoriamente que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad ejecutada.

Se ha solicitado a la entidad una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que han financiado las actividades ejecutadas, con indicación de sus importes y procedencias. Se ha analizado la posible concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y no se ha detectado ninguna incompatibilidad ni exceso de financiación.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos:

Ingresos	
Concepto	Importe
Gobierno de Canarias. Subvenciones IRPF	24.761,96 €
Cabildo de Tenerife. Subvención nominativa	40.000,00 €
Aportación propia	9.057,10 €
TOTAL:	73.819,06 €

d. Comprobación de que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable.

Se ha comprobado satisfactoriamente que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable, en concreto con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

e. Solicitud al beneficiario de los tres presupuestos de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Se ha verificado la no necesidad por parte de la Asociación de disponer de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

f. Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente no aplicado, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente.

A fecha de emisión del presente Informe, la entidad no ha realizado reintegro de remanente alguno al órgano concedente.

g. En el supuesto de desviaciones acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

En relación con la ejecución presupuestaria, se han detectado ciertas desviaciones con respecto al presupuesto inicialmente aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Se adjunta como anexo al presente Informe, un documento emitido por la Asociación en el que se explica el motivo de las desviaciones:

Costes proyecto ASTERISCO						
Partidas	Presupuesto inicial	Coste total PROYECTO ejecutado	Imputado subvención CABILDO	Imputado subvención IRPF	APORTACIÓN PROPIA	Diferencia (Presup - Gasto)
Gastos de personal	100.184,41	61.416,61	37.933,76	23.482,85	-	38.767,80
Gastos de mantenimiento de local	4.500,00	5.955,97	219,24	135,86	5.600,87	- 1.455,97
Gastos de material y publicidad	6.000,00	2.646,96	559,90	346,58	1.740,48	3.353,04
Gastos de transporte y póliza de seguros	1.500,00	855,61	528,46	327,15	-	644,39
Gastos de personal voluntario	1.000,00	31,77	19,70	12,07	-	968,23
Gastos de auditoría	1.184,00	1.500,00	-	-	1.500,00	- 316,00
Otros gastos	900,00	1.412,14	738,94	457,45	215,75	- 512,14
Total	115.268,41	73.819,06	40.000,00	24.761,96	9.057,10	41.449,35

h. Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo, el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Se ha obtenido la carta de manifestaciones de la entidad, firmada por D. Francisco Miguel Baute Escobar, provisto de D.N.I. nº 43.371.580-C, en su calidad de presidente de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

7.- OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado del trabajo realizado les informo que, excepto los pagos de las nóminas en efectivo por importe total de 3.239,79 € descrito en el apartado 6.2.b.2) y por lo mencionado respecto a las desviaciones presupuestarias en el apartado 6.2.g) del presente Informe, no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **Asociación LGBTI* DIVERSAS**, con NIF G-76.687.722, en la percepción de la subvención nominativa aprobada mediante Resolución Nº R0000033594, de 10 de marzo de 2022, del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad, perteneciente al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución del proyecto “*Asterisco: acompañamiento psicológico y social a personas LGBTIQ+ y sus familias*”.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

La **Asociación LGBTI* DIVERSAS**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los párrafos anteriores.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita anteriormente y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas a la **Asociación LGBTI* DIVERSAS** y al **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo.

No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expedimos el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2023.

Fco. Javier Lorenzo Pintor
Auditor ROAC nº 16.711